

BANDO

Se hace saber :

Que como consecuencia de las numerosas pintadas que ensucian, afean y, en definitiva, atentan contra las más elementales normas de higiene y decoro necesarias en una comunidad, es preciso proteger el medio ambiente urbano, exigiendo una actitud cívica al vecindario, en beneficio de todos, y evitando el uso indebido de muros y paredes.

Por todo é ello, y con fundamento en la Ordenanza Municipal de Protección de Espacios Públicos (arts. 21, 23, 68 y 70), y la vigente legislación local, esta Alcaldía comunica la adopción de las siguientes medidas:

- Sancionar a los infractores con multa de 10.000.- ptas., por la realización de pintadas, " graffitis ", anuncios o manifestaciones escritas en lugares no autorizados.
- Adoptar, en su caso, las medidas legales adecuadas destinadas a que el infractor se responsabilice de los mencionados actos inciviles, tal y como se dispone en el art. 379 del Código Penal (Ley Orgánica 3/89).
- Recurrir, en su caso, a otras instancias para incrementar las sanciones pecuniarias o la adopción de otro tipo de medidas legales para, de esta manera, conseguir el aseo y decoro imprescindible en nuestra ciudad .

Alcobendas, 3 de Septiembre de 1.991



EL ALCALDE,

[Handwritten signature]

2380-4

ARCHIVO MUNICIPAL
ALCOBENDAS